



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0071 - 2024 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 05 de septiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0033 - 2024, de fecha 04 de septiembre del 2024; Informe N° 001 - 2024 - CGLL - COMUFE - MDQ/LC, de fecha 03 de septiembre del 2024, emitido por el Administrador del COMUFE - 2024, Lic. Cristian Gonzalo León Lescano; Informe N° 1238 - 2024 - MEIC - OPP - MDQ, de fecha 03 de septiembre del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; la Resolución de Alcaldía N° 000173 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 08 de agosto del 2024; Informe Legal N° 472 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 04 de septiembre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la aprobación del Plan de Trabajo de la Comisión Municipal de Festejos - COMUFE 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo X del Título Preliminar, de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo contenido precisa que, son "los gobiernos locales quienes promueven el Desarrollo Integral, para viabilizar el crecimiento económico, (...). La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local (...)", concordante con el artículo 36° del mismo cuerpo normativo considerado;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su Artículo 82°, Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas (...), las señaladas en sus Inc. 19) que son la de, "Promover actividades Culturales diversas", y su inc. 20) en cuyo estipulado establece, "Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana";

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, estipula en su artículo 4°, sobre las acciones administrativas en la ejecución del gasto Público, en cuyo numeral 4.1) precisa, las Entidades Públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley y en el marco del Inciso I del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, en su numeral 4.2, preceptúa, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a las asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo N° 1440, ya citado precedentemente;

Que, asimismo en el artículo 5° del mismo dispositivo legal considerado precedentemente, de cuyo numeral 5.1. se desprende lo siguiente: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 113° DE LAS COMISIONES ESPECIALES, establecido en el "REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO - RIC", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0014 - 2018 - MDQ/LC, de fecha 30 de noviembre del 2018, estipula en su literal c), que se pueden conformar (...) Otra comisión que sea Necesaria";



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, se cuenta con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0058 - 2024 - MDQ/LC, de fecha 05 de agosto del 2024, por medio del cual se acuerda **CONFORMAR**, la **Comisión Municipal de Festejos - COMUFE - 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno**;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 000173 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 08 de agosto del 2024, se resuelve: **DESIGNAR**, al LIC. EN ADM. CRISTIAN GONZALO LEON LESCANO, con DNI N° 45863715, Jefe del Área de Rentas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, como **ADMINISTRADOR** de la **Comisión Municipal de Festejos - COMUFE - 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno**, en adición a sus funciones, (...);

Que, se cuenta con el Informe N° 001 - 2024 - CGLL - COMUFE - MDQ/LC, de fecha 03 de septiembre del 2024, suscrito por el administrador del COMUFE - 2024, Lic. Cristian Gonzalo León Lescano, por medio del cual remite al Gerente Municipal el Plan de Trabajo COMUFE 2024, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, con un presupuesto de S/. 400, 000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles) en el marco del numeral 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades a efectos de poner a consideración al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación de ser el caso;

Que, se cuenta con el Proveído de Gerencia Municipal N° 7397 - 2024, de fecha 03 de septiembre del 2024, por medio del cual el Gerente Municipal - MDQ, dispone su evaluación y opinión del Plan de Trabajo COMUFE 2024, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, con un presupuesto de S/. 400, 000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles) en el marco del numeral 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se cuenta con el Informe N° 1238 - 2024 - MEIC - OPP - MDQ, de fecha 03 de septiembre del 2024, suscrito por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, por medio del cual emite el Informe de Disponibilidad Presupuestal, concluyendo que, en cumplimiento del marco normativo legal vigente, informa que se cuenta Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/. 400, 000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles), para el financiamiento del Plan de Trabajo de la Comisión Municipal de Festejos - COMUFE - 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, se tiene el Informe Legal N° 472 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 04 de septiembre del 2023, con el cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina: **FAVORABLEMENTE**, por la aprobación del "Plan de Trabajo de la Comisión Municipal de Festejos - COMUFE - 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno", con un presupuesto de S/. 400, 000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles), para el financiamiento del citado Plan, recomendando finalmente poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0033 - 2024, de fecha 04 de septiembre del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación del "Plan de Trabajo de la Comisión Municipal de Festejos - COMUFE - 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno", con un presupuesto de S/. 400, 000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles), para el financiamiento del citado Plan, por lo que habiendo sido ampliamente debatido acuerdan por unanimidad, aprobar el "Plan de Trabajo de la Comisión Municipal de Festejos - COMUFE - 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno", con el presupuesto indicado;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio por mayoría simple de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "Plan de Trabajo de la Comisión Municipal de Festejos - COMUFE - 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno" con un presupuesto de S/. 400, 000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles) cuyo objetivo es proyectar ante la comunidad nacional e internacional una imagen mejorada del distrito y el de conmemorar de manera adecuada y participativa el 38° Aniversario de Creación Política del Distrito de Quellouno, para iniciar así las actividades plasmadas en dicho Plan, el mismo que en dieciocho (018) folios y como anexo, forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencias Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas responsables de su ejecución e implementación, dar estricto cumplimiento a las directivas en lo referente a los gastos económicos de la Entidad Municipal y actuar en el marco de los dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a los funcionarios y servidores involucrados en la ejecución del "Plan de Trabajo de la Comisión Municipal de Festejos - COMUFE - 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno" a que ejerzan el control previo correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
QUELLOUNO
GESTIÓN 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO N° 00071 - 2024 - CM - MDQ/LC.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTICULO CUARTO. - RECOMENDAR, a los funcionarios y servidores involucrados en la ejecución del "Plan de Trabajo de la Comisión Municipal de Festejos - COMUFE - 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno", ejercer el gasto público con responsabilidad en el marco de las normatividades vigentes.

ARTICULO QUINTO. - AUTORIZAR, al Titular del Pliego de la Municipalidad, refrendar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a efectos de que la Gerencia Municipal y demás dependencias competentes tomen las acciones administrativas que correspondan mediante acto resolutivo, para la implementación de lo aprobado en el artículo primero del presente acto administrativo, en el marco de los dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Administración
O.P.P.
Dpto. de Informática.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
[Signature]
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
[Signature]
Luzmila Cárdena Botomayor Chaparro
DNI: 48036332
SECRETARÍA GENERAL

